

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**18031** CÓRDOBA

Edicto

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 548/2013, seguido a instancia de Antonia Criado Corro frente a don Gregorio Montero Morales, don Juan Antonio Montero Morales y doña Francisca Montero Morales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 29/2015

En Córdoba, a día doce de febrero de dos mil quince.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 548/2013 B, a instancias de doña Antonia Criado Corro, en representación de su hijo menor D. A. C., representada por el Procurador don Miguel Hidalgo Torcuato y asistida por la letrada doña María del Pilar Torres Zacarías contra don Gregorio, don Juan Antonio y doña Francisca Montero Morales, declarados en rebeldía y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta a instancia de doña Antonia Criado Corro en nombre y representación de su hijo menor D. A. C. contra don Gregorio, don Juan Antonio y doña Francisca Montero Morales se hacen los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que pertenecen a don D. A. C. los derechos que ostentaba el causante sobre la plaza de aparcamiento n.º 80119/229 del Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba, identificada como la plaza de aparcamiento número 229 de la concesión administrativa del aparcamiento subterráneo sito en la avenida de Barcelona de esta capital.

2. Se declara el derecho de don D. A. C. a que se reconozca como titular de los derechos de la plaza de aparcamiento, prestando el consentimiento necesario por parte de los herederos para su elevación a público y transmisión de derechos a favor del mismo.

3. No se hace pronunciamiento de condena en costas debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha parte codemandada, Gregorio Montero Morales, Juan Antonio Montero Morales y Francisca Montero Morales, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Córdoba, 22 de mayo de 2015.- La Secretaria judicial.

ID: A150025648-1